

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00117
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CD
HNOS y OTROS.

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **JUAN PABLO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.477.961 T.P. No. 303.524 del C.S. de la J., en representación de la demandada, señora **LIZET ANDREA CASTELLANOS BARÓN**, en los términos y para lo fines del poder conferido.

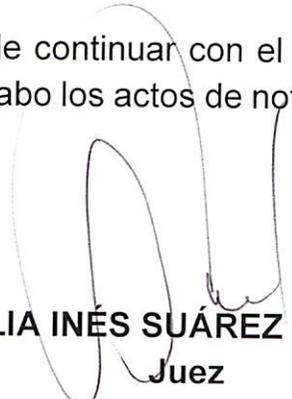
2.- Tener en cuenta que, dentro del término concedido, la demandada, señora **LIZET ANDREA CASTELLANOS BARÓN**, a través de apoderado judicial contestó la demanda, pero no propuso excepciones de mérito.

3.- Rechazar las excepciones previas propuestas por el apoderado de la ejecutada, señora **LIZET ANDREA CASTELLANOS BARÓN**, por no cumplir con las exigencias de los artículos 100, 101, 318, numeral 3 del Artículo 442, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

4.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos el pronunciamiento efectuado por la activa y que tiene que ver con la contestación de demanda, frente a los medios de defensa esgrimidos por la demandada anteriormente referida. -fls 8 a 11-

5.- Con el fin de continuar con el trámite procesal se requiere a la ejecutante para que lleve a cabo los actos de notificación a los demás ejecutados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez